CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento Municipalidad de La Reina

Fecha : 04 de noviembre de 2009
Nº Informe :

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DMSAI 560/09 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 25.NOV 09 * 066008

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento DMSAI N° 83 de 2008, debidamente aprobado, sobre auditoría de generación de recursos, efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA REINA

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DMSAI 560/09 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 25.NOV 09 * 066009

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento DMSAI Nº 83 de 2008, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
LA REINA

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

DMSAI: 560/09

INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL, DMSAI N° 83/08, SOBRE AUDITORÍA DE GENERACIÓN DE RECURSOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA.

SANTIAGO, 25 NOV. 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de la Institución, se efectuó en la Municipalidad de La Reina, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad en relación con las observaciones formuladas en el Informe Final remitido por oficio N° 37.505, de 2008, sobre auditoría efectuada a los ingresos por permisos de circulación del período julio de 2005 a diciembre de 2006.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el citado informe de fiscalización, los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas de las objeciones efectuadas, y la realización de las validaciones pertinentes en terreno.

Los antecedentes proporcionados y las verificaciones practicadas permitieron determinar los siguientes hechos, respecto de las observaciones formuladas:

I.- CONTROL INTERNO

1.- Reglamento Interno

En relación con la observación formulada respecto al Reglamento Interno, sancionado por decreto alcaldicio N° 33, de 13 de enero de 2003, que regula la estructura y la organización interna de la municipalidad, se comprobó que se actualizó este documento, según decreto alcaldicio N° 967, de 29 de mayo de 2009; por consiguiente, se levanta la observación.

Contralor General de la República

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
JSMH.

2.- Manual de Procedimientos

Respecto de la inexistencia de un Manual de Procedimientos que establezca las principales rutinas administrativas atingentes al otorgamiento de los permisos de circulación, sobre lo cual la autoridad alcaldicia en su oportunidad señaló que el municipio contaría con un manual de procedimientos permanente y definitivo, se verificó que la jefa de permisos de circulación confeccionó un manual, según consta en certificado s/n de julio de 2009, no encontrándose autorizado ni aprobado por la autoridad alcaldicia.

Sobre el particular, se aprecia que el citado documento consigna antecedentes de la Municipalidad de Las Condes, tales como el nombre del director de tránsito y la dirección del Registro Civil de las Condes, ubicado en Apoquindo N° 9.071; además, el organigrama y los requisitos académicos del jefe de permisos de circulación no dicen relación con los antecedentes reales del municipio.

En declaración realizada por la jefa de permisos de circulación, ésta reconoció que dicho manual fue conseguido con el jefe de permisos de circulación de la Municipalidad de Las Condes, y que dos de sus funcionarios lo modificaron colocando los datos del departamento de La Reina.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación formulada.

3.- Procedimiento de acreditación de documentos

En relación con la observación al examen documental, que evidenció que algunos permisos otorgados no contaban con la totalidad de la documentación de respaldo y que, en otros casos, parte de la documentación estaba constituida por fotocopias, la autoridad informó que era posible que se hubiera sufrido el desprendimiento en forma casual en el primer caso y que las fotocopias estaban respaldadas por un sello que dice "Original a la Vista".

El seguimiento evidenció que, aún cuando la dirección de tránsito instruyó el 9 de septiembre de 2008, no recibir documentación en fotocopia, esta situación se ha mantenido entre los meses de septiembre de 2008 a marzo de 2009, por lo tanto, la observación se mantiene.

4.- Formularios de Permisos de Circulación

Para la entrega de los formularios físicos de permisos de circulación a los funcionarios del municipio, ellos deben firmar un cuaderno de actas que se usa en forma permanente, y que es supervisado por el jefe del departamento de permisos de circulación; luego son entregados con la debida numeración para ser llevados a los puestos de venta con numeración correlativa.

Sobre la materia, se constató, según informe s/ número de la citada jefatura, de junio de 2009, que a partir del 6 de marzo de 2009, este procedimiento fue traspasado a la dirección de administración y finanzas, especificamente al tesorero municipal. No obstante, se aprecia que dicho registro posee enmendaduras en la consignación de los números, además que no señala claramente el nombre del funcionario encargado de la documentación, por consiguiente, se mantiene la observación.

5.- Funcionario estable en archivo

Se observó que no existe un funcionario estable para cumplir la tarea de mantener y ordenar el archivo físico, es decir, el registro comunal de permisos de circulación.

Al respecto, cabe indicar que en visita efectuada a la bodega de archivo el 3 de julio del presente año, se observó nuevamente la ausencia de tal funcionario, sin embargo, de acuerdo a certificación realizada por la jefe de permisos de circulación existirían dos funcionarios encargados de tales tareas, por lo tanto, se levanta la observación.

6.- Control Interno Municipal

Se observó que durante el período 2005 no se efectuaron controles deliberados sobre el área evaluada. Al respecto, cabe indicar que se efectuó una auditoría al período 2007, no obstante, el documento fue enviado a la autoridad comunal recién con fecha 11 de mayo de 2009. En todo caso, ello permite levantar la observación.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

Las principales observaciones son las que se señalan a continuación:

1.- Códigos de tasaciones del Servicio de Impuestos Internos SII, diferentes al tipo de vehículo.

Respecto a la observación relativa a que un número importante de permisos de circulación no correspondía al tipo de vehículo asignado en el listado de tasaciones del SII, se solicitó a la jefa de permisos de circulación, informar las medidas adoptadas para regularizar la situación, quien informó que se revisó cada uno de los permisos de circulación por los funcionarios de este departamento, encontrándose algunos con problemas de codificación, los que fueron corregidos en el sistema computacional, sin embargo, no fue considerada la documentación de respaldo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación.

2.- Código asignado a permisos no incluidos en listado de SII.

Se estableció que en algunos cobros de permisos de circulación, el código asignado no aparece en el listado de tasaciones del SII, desconociéndose –entonces- el origen de la tasación. A modo de ejemplo, se citaron los siguientes casos:

Placa	Cod_Veh	Año_Fab	Tasación	Folio	Fec_Pago	Total $
EE4983	A400000	1961	200.000	32593	01/04/2006	15.990
LF9456	A440000	1983	1.110.000	30774	31/03/2006	15.754
LL7012	S140000	1988	850.000	25880	31/08/2006	23.104
KF6049	F520000	1992	520.000	31980	04/08/2006	17.274
SV2165	C276000	1998	3.180.000	4564	31/03/2006	22.348
RZ7760	S195000	1998	5.200.000	31982	04/08/2006	108.867
LR0206	M012000	2003	500.000	24864	31/03/2006	15.754
XA6337	S575000	2004	6.313.555	30638	30/03/2006	93.069
YG4064	A460000	2005	9.395.662	4606	01/04/2006	243.947
YE7290	A575000	2005	7.210.500	39988	28/01/2006	164.021
YG5809	C065000	2005	9.405.000	39991	28/01/2006	125.074
YZ3600	S065000	2005	6.090.000	0	25/08/2006	64.253

Al respecto, la autoridad edilicia informó en su oportunidad, que revisados los cobros de años anteriores, el vehículo placa LF-9456-K aparece con el código SII A010010, con el pago del valor correspondiente y que por tratarse de cobro del valor mínimo, son asimilados. En otros casos, donde los valores son mayores, también son asimilados, por ejemplo placa YZ-3600-9, aparece con código SII S065196.

De acuerdo a los ejemplos citados precedentemente, este Organismo de Control concluyó que de existir los códigos de tasación para los vehículos observados, éstos debieron haber sido registrados como correspondía, por lo que, en lo sucesivo, esa autoridad debía disponer las medidas necesarias para evitar omisiones de códigos.

En la revisión efectuada se comprobó que la jefa del departamento de permisos de circulación no realizó una revisión ni análisis de la citada observación, por lo tanto, se mantiene la situación planteada.

3.- Cobros erróneos de Permisos de Circulación.

Se observó que algunos cobros de permisos de circulación no se ajustaron a la tasación del vehículo, puesto que no correspondían a su descripción o se calculó erróneamente el impuesto respectivo. El detalle es el siguiente:

3.1.- Errores de cálculo

Placa	Folio	Fecha Pago	Cálculo Municipio $	Cálculo CGR $	Diferencia $	Observación
XB8581	48372	21/02/2006	153.245	156.781	3.536	Mal asimilado, ya que se identificó con un vehículo del año de fabricación de 1999, siendo del año 2001, razón por lo cual las tasaciones son $7.500.000, para el 2005 y 6.350.000 para el año 2006, siendo el código SII: K140009.
TR5329	34331	26/03/2006	25.295	31.495	6.200	
LS8493	39601	18/01/2006	74.704	92.336	17.632	Cambio código SII: Cambió el código SII, anterior era K140057/94 y actual K1400551/94, con el cual variaron los valores por tasaciones.
WA2415	30042	09/03/2006	167.859	190.882	23.023	Tipo Cambio de Valor CIF Tasación errónea, ya que el valor a aplicar debería haber sido de $29.792.307.- y no de $26.792.307.-, como lo determinó el municipio
VX4179	46214	07/03/2006	326.097	2.004.889	1.678.792	Tipo Cambio de Valor CIF – Error en la tasación determinada por el municipio $4.121.260, debiendo ser de $41.212.597 (US$ 58.056 a $ 709.51).

En su respuesta, esa autoridad edilicia informó que, para el cálculo del permiso de circulación del vehículo placa VX-4179, se separa el menaje de casa del vehículo, efectuando el cálculo del valor CIF sólo del vehículo y, para el resto de las diferencias de cálculo, se realizarían las citaciones correspondientes a los interesados para su ingreso en arcas municipales.

Con respecto al vehículo aludido precedentemente, no resulta válida la respuesta de la autoridad, dado que de acuerdo a la declaración de ingreso de aduanas, corresponde a una ambulancia, marca Ford, año 2003.

De acuerdo a lo informado por la jefa de patentes en oficio s/n de fecha julio de 2009, se analizó cada uno de los casos y las patentes XB-8581, TR-5329 y LS-8493, están bien cobradas, sin embargo, las patentes VX-4179 y WA-2415 presentan errores de cobro. Las diligencias realizadas

por el municipio sólo se limitaron a contactar telefónicamente al propietario de la patente VX-4179, el cual señaló que el asunto está en manos de abogados y en relación a la patente WA-2415, informa que la municipalidad oficiará al contribuyente lo sucedido.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados, se mantiene la observación formulada.

3.2.- Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación

La observación efectuada en su oportunidad por este Organismo de Control señaló que, analizada una muestra de permisos de circulación, renovaciones y primeros permisos otorgados durante el período en revisión, se comprobó la carencia de documentación de respaldo, tales como primer permiso, revisión técnica, certificado de homologación, seguro obligatorio y primera inscripción. Asimismo, se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación se encontraba **en** fotocopia, a excepción del certificado de gases.

Al respecto, esa autoridad comunal en su oportunidad informó que la carencia de documentación se debió a que estaban confundidos en el archivo, concluyéndose que debía disponer las medidas en orden a que, en lo sucesivo, se respaldasen los permisos de circulación con la documentación pertinente, conforme a la normativa vigente y mantener un sistema de archivo eficiente y expedito.

Sobre la materia, se comprobó que con fecha 9 de septiembre de 2008, el director de tránsito y la jefa de permisos de circulación confeccionaron un instructivo para todos los funcionarios que dependen de la mencionada unidad, señalando que quedaba estrictamente prohibido recibir fotocopias de dichos documentos. Sin embargo, se observó mediante una muestra seleccionada, que se siguen recibiendo los documentos en fotocopias, razón por la cual se mantiene la observación.

3.3.- Deficiencias de la base de datos de permisos de circulación

De la base de datos suministrada por el municipio se informó que contenía una serie de debilidades, según se señala a continuación:

3.3.1.- Folios faltantes en el correlativo

En el informe se señaló que un número importante de folios de permisos de circulación, en un rango que varía desde el 1 al 91.287, en el período 2006, aparecen 35.134 como faltantes al efectuar el control de correlatividad de los mismos, conforme a la información contenida en la base de datos del municipio. El detalle de 28.512 faltantes, sobre un rango superior a 200 comprobantes, fue citado en anexo N° 2 de ese informe. A pesar de que el análisis de los mismos fue encomendado a la unidad de control interno del municipio, no fue posible aclarar dicha situación.

En su respuesta, la autoridad comunal informó que los folios faltantes en el correlativo se debían a que éstos eran entregados por cuaderno y firmados por el funcionario y, que al término del período

son devueltos los que no se ocuparon, más los folios nuevos que no alcanzaron a usarse estarían en archivo, por lo que aparecen como faltantes, pese a que en la realidad existen en bodega.

Sin perjuicio de lo antes descrito, cabe indicar, que durante el año 2006, los formularios del período de renovación y del resto del año fueron guardados en cajas, evidenciando un inadecuado registro y control, situación que fue regularizada a partir de 2007.

En la visita de seguimiento se comprobó que el departamento de permisos de circulación posee en sus bodegas un total de 30 cajas de folios faltantes de los años 2006 y 2007, los que adicionalmente se encuentran guardados en forma inadecuada y sin medidas de seguridad.

Sobre la materia, la jefa de permisos informa que solicitó a la dirección de control la eliminación de los formularios, mediante memorándum N° 611, de 25 de junio de 2009, solicitando a la administradora municipal la dictación de un decreto municipal para dar de baja formularios de permiso de circulación no utilizados de los años 2006, 2007 y 2008, sin embargo, a la fecha de este informe, aún se mantiene la situación observada.

3.3.2.- Campo folio sin identificar número del comprobante de permiso de circulación

Se comprobó que existían registros de folios administrativos con valor cero, los que en el período enero a noviembre de 2006, totalizaban 13.575 registros. De la muestra analizada, se citaron los siguientes ejemplos:

Placa	Dv	Folio Base	Fec_Pago	Total $	Folio comp	Fecha Emisión
UH5410	1	0	10/05/2006	31.444	1357469	25/04/2006
VN4914	9	0	17/08/2006	130.007	1379322	21/07/2006
NE1401	8	0	30/05/2006	15.722	1356850	25/04/2006

Del mismo modo, se señaló que corroborado el folio impreso en el documento, éstos correspondían a los N°s 88786, 12070 y 88167 respectivamente. Al respecto, en su oportunidad, la autoridad edilicia informó que los folios administrativos con valor cero son aquellos a los que se les antepone un cero y/o dos ceros en la confección hecha a través de una imprenta, por ejemplo, folio 0088786.

Al respecto, cabe indicar que de acuerdo a lo señalado en oficio s/n de julio de 2009, el departamento de permisos de circulación omitió el campo del folio a contar del año en curso y dejó sólo el computacional para un registro de control, lo que no permite levantar la observación, ya que ello aumenta significativamente el riesgo de control.

Sin perjuicio de lo anterior, se seleccionó una muestra de permisos del primer trimestre del año 2009, y se evidenció que esta situación se repite, por consiguiente, se mantiene la observación.

3.3.3.- Folios fuera de rango

Se observó que en la base entregada, que constaba de 40.589 registros, se encontraron fuera de rango varios folios adquiridos para el período 2006. Cabe agregar que la compra de dichos formularios para el período 2005, fue similar a la del 2006, es decir, no guardaron la debida correlatividad.

Solicitados dichos comprobantes al departamento de permisos de circulación, se comprobó que estos mayoritariamente se provocaron por errores de digitación al ingresar los datos, lo que evidencia que la base de datos proporcionada no es fidedigna ni confiable, ya que al no tener el sistema validadores de datos y listados diarios por los comprobantes emitidos, se producen tales situaciones.

La autoridad municipal confirmó que los folios fuera de rango se provocaron por errores de digitación, y que la base de datos no es fidedigna ni confiable, porque faltan validadores de datos para cuyos efectos tiene que haber un respaldo diario por los comprobantes emitidos y agrega que se tomaron las medidas que la situación amerita.

Agregó que los folios administrativos son entregados al funcionario por cuaderno y que no guardan la debida correlatividad porque son aproximadamente doce los puestos de permisos de circulación que funcionan dentro del radio de la comuna durante el período febrero y marzo de cada año, y que al término del periodo son devueltos los sobrantes y registrados, pasando a resguardo de bodega.

Al respecto, y en revisión efectuada el año 2009 a las medidas adoptadas por el municipio, la jefa de permisos de circulación señala que se omitió el campo y dejó sólo el folio computacional, lo que no permite levantar la observación, debido a que ello incremente el riesgo de control.

3.3.4.- Existencia de folios repetidos en la base

En el período 2006 había 425 folios repetidos, en algunos casos más de una vez. El detalle de ellos consta en anexo N° 4 del informe.

La autoridad respondió que los folios repetidos en la base de datos se producen cuando se imprimen, uno físicamente, en tanto el número de folio físico se ingresa al computador como folio administrativo.

Cabe agregar que dichos folios aparecen repetidos, también, cuando el digitador por olvido involuntario no cambia el folio administrativo en el computador por el que sigue inmediatamente.

Sobre la materia, la jefa de permisos de circulación, según informe s/n de julio de 2009, señala que se deshabilitó el campo, y se utiliza sólo el computacional para un registro, lo cual, como se dijera, aumenta en forma significativa el riesgo de control.

3.3.5.- Cambios en los números de folios

Se comprobó que existían comprobantes de pago de permisos de circulación, cuyo número de folio impreso en dicho comprobante

difiere del registrado en la base de datos computacional, citándose los siguientes ejemplos.

a) Cambio entre folio impreso y el digitado

Sobre el particular, la autoridad señaló que la numeración difería porque se coloca, como ejemplo N° 100 al iniciar el trámite y al término de la jornada diaria se coloca N° 101, como folio, para absorber el pago, omitiéndose el primero y prevaleciendo el segundo.

b) Cambios en el número de folio computacional

Sobre la materia, se observó que los números de los folios computacionales de la base diferían de los impresos en los formularios, ya que éstos son traspasados desde tesorería a la base, adquiriendo un número distinto al original, para que resida en la base de datos definitiva.

Del mismo modo, se acreditaron saltos de folios, producto de la entrega de grandes cantidades de comprobantes a los módulos o en el proceso normal, los cuales no se utilizan en su totalidad y, por otra parte, una entrega absolutamente dispar de los formularios, ya que puede ocuparse una caja con los primeros folios o con los últimos. Dicha situación refleja la ausencia de controles en la correlatividad de la numeración de los formularios utilizados.

En su respuesta la autoridad comunal señaló que en los puestos de permisos de circulación dentro de la comuna, existen tres tipos de folios, computacional, isla y administrativo y que la única forma de llevar un control de las emisiones en los módulos islas, es a través de dichos folios y que al momento de emitir no tienen folio computacional, sólo al momento de cargar la información que viene de los puestos se les asigna un folio computacional en la base.

Sobre las materias antes señaladas, y en visita efectuada el año 2009 al municipio, la jefa de la unidad de permisos de circulación, expresa según informe s/n de julio de 2009, que dichas situaciones fueron solucionadas deshabilitando dichos campos, ya que a partir del año 2009, se utiliza sólo el folio computacional. Debe reiterarse que dicha medida tomada aumenta el riesgo de control, por consiguiente, se mantiene la observación.

III.- OTRAS OBSERVACIONES

1.- Sobre prescripción deuda permiso de circulación

Sobre la materia, se señaló que no se habían cobrado deudas pendientes por los siguientes permisos de circulación:

a) Placa NS-4926-5, por los años 2002 y 2003

b) Placa PE-8361-0, por los años 2000, 2001, 2002 y 2003

c) Placa FL-1559-0, de los permisos de 1998 a 2003

En su respuesta, la autoridad comunal informó que el municipio se basó en el artículo N° 2.521 del Código Civil, para dejar sin efecto el cobro del citado impuesto, y que en lo sucesivo aplicaría los dictámenes N°s 45.996 y 52.488, ambos de 2002, dado que la prescripción debe ser alegada.

Sobre el particular, la jefa de permisos de circulación señala en informe s/n de fecha julio de 2009, que la patente de la letra a) no se ha cancelado, y que las letras b) y c) se ha cancelado sólo hasta el año 2006.

Lo expuesto no permite levantar la observación.

2.- Deficiencias de algunos aspectos contables

Al respecto, se señaló que la cuenta N° 6131106, además de los permisos de circulación propios del municipio, registraba lo recaudado por cuenta de otras municipalidades.

Del mismo modo, no se separan contablemente los intereses y multas correspondientes a los permisos de circulación de otros conceptos de similar naturaleza ni se mantiene un registro de control de deudores de segundas cuotas, que permita controlar el ingreso de dichos recursos, vulnerando con ello la normativa contable pertinente.

Por otra parte, se incluye en el total de ingresos por permisos de circulación la suma de $ 16.172.522.-, correspondiente a ingresos por mejoramiento de red vial comunal, sin que sea procedente dicho tratamiento contable.

En la visita efectuada por este Organismo de Control en el año 2009, se comprobó que esta situación fue regularizada en la cuenta 214090101, Fondos de Terceros (permisos de circulación de otras comunas) y que, a contar de enero de 2009, se separaron contablemente los intereses y multas de los permisos de circulación, lo cual se verificó en los registros contables del presente año, por consiguiente, se levanta la observación.

3.- Falta de control sobre comprobantes preemitidos

Sobre la materia, se señaló en el informe de 2008, que durante el proceso 2006 se preemitieron 34.760 comprobantes de recaudación de permisos de circulación, de los cuales 5.310 fueron efectivamente pagados. Al respecto, si bien es cierto que los citados comprobantes no son considerados como una especie valorada, el control sobre aquellos que procesan se pierde absolutamente y no existe constancia sobre el eventual uso que se les puede dar.

Al respecto, esa autoridad manifestó que dichos comprobantes preemitidos correspondían a tres períodos de pago, los cuales tienen relación con la renovación de los vehículos particulares, locomoción colectiva-taxis y vehículos de carga y pagos de segundas cuotas, los que son remitidos mediante correo privado a los interesados, indicando que los no entregados por cambio de domicilio u otro motivo, vuelven al lugar de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una medida de sana administración, se recomendó al municipio evaluar tales procedimientos, dado que un número importante de contribuyentes no renueva sus permisos en la misma comuna.

Sobre el particular, la jefa de permisos de circulación señaló que respecto de los formularios que eran enviados a domicilio, generalmente el contribuyente no los presentaba al momento de pagar, por olvido o extravío, por lo que había que imprimirle uno nuevo al momento de renovar su permiso de circulación, además, señala que en la primera parte del año no se enviaron a domicilio los comprobantes de pago a los contribuyentes, contemplando como alternativa la emisión vía Internet y en cada uno de los módulos establecidos.

Al respecto, esta entidad fiscalizadora levanta la observación ya que en la visita de seguimiento se verificó que a contar del presente año, el procedimiento utilizado es que el comprobante se imprima vía internet o, en su defecto, cuando el contribuyente acude a renovar su permiso de circulación en los módulos establecidos, de modo tal que ya no se verifica la existencia de comprobantes preemitidos.

CONCLUSIONES

1.- Conforme las verificaciones practicadas, la autoridad edilicia no ha solucionado todas las observaciones planteadas por este Organismo de Control en el Informe Final remitido por oficio N° 37.505, de 2008.

2.- En relación con la falta de un manual de procedimientos, insuficiencia en la acreditación de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación y deficiencias en el control de los formularios de permisos de circulación, así como respecto de los errores en los códigos de tasación del Servicio de Impuestos Internos por tipo de vehículo, códigos asignados a permisos no incluidos en listado de SII, cobros erróneos de permisos de circulación, incumplimiento de los requisitos para otorgar dichos permisos y, deficiencias en la base de datos de los mismos, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias, con el fin de subsanar definitivamente tales situaciones (V. Capítulo I, puntos 2, 3 y 4 y Capítulo II, puntos 1, 2 y 3).

3.- Sobre lo observado en el Capítulo III, sobre deudas por permiso de circulación, corresponde que esa autoridad disponga las medidas conducentes a obtener los pagos correspondientes o declara prescritas las deudas, en la medida que los interesados aleguen tal circunstancia.

Transcríbase al Alcalde y al concejo municipal de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA 1
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

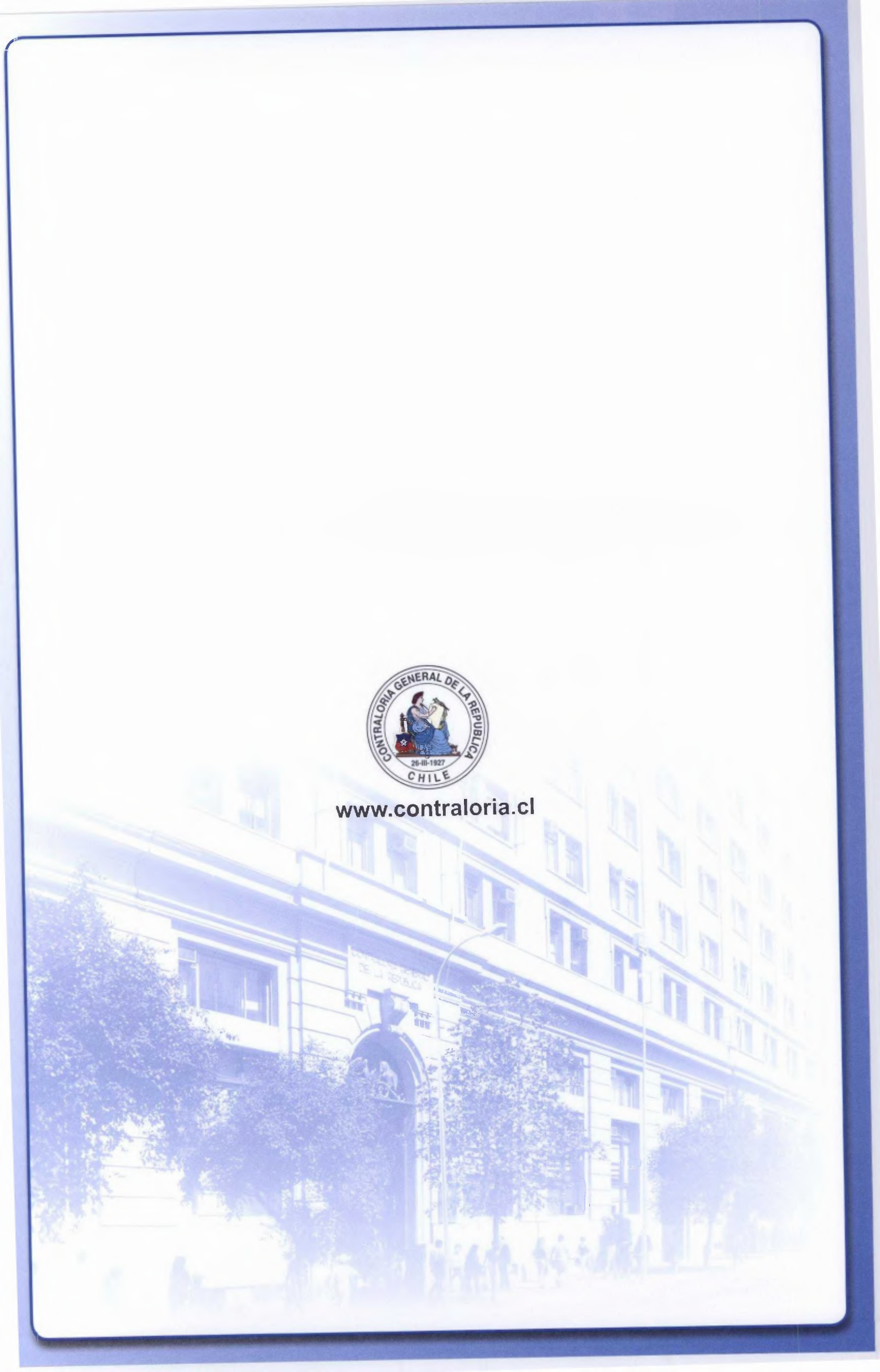

www.contraloria.cl